



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

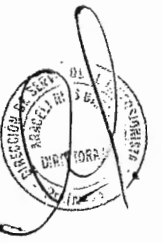
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 28 de diciembre de 2011, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Minas, señor Guillermo Shinno Huamaní, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo (e), señor Carlos Alberto Herrera Perret, designado por Resolución Suprema N° 032-2014-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.** (antes XSTRATA LAS BAMBAS S.A.), identificada con R.U.C. N° 20538428524, con domicilio en Av. El Derby N° 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Luis Alberto Rivera Ruiz, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08838119, según poder inscrito en la Partida N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, celebrado el 02 de setiembre de 2010, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de diciembre de 2011, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Las Bambas", en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto ascendente a US\$ 4 111 988 000,00 (Cuatro Mil Ciento Once Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, cuatro (04) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de diciembre de 2011, fecha de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de abril de 2014.
- 1.3 Con fecha 24 de diciembre de 2013, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 4 111 988 000,00 (Cuatro Mil Ciento Once Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 5 857 353 424,00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de dos (02) años, cuatro (04) meses y dos (02) días a un plazo de tres (03) años, nueve (09) meses y dos (02) días, contado desde el 28 de diciembre de 2011, fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 30 de setiembre de 2015.





PERÚ

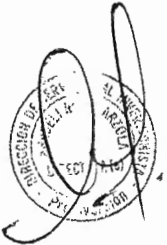
Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

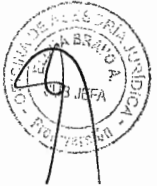
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- 1.4 Con fecha 03 de enero de 2014, mediante Oficio N° 06-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.5 Con fecha 25 de febrero de 2014, mediante Oficio N° 147-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al Ministerio de Energía y Minas lo solicitando en el oficio antes referido.
- 1.6 Con fecha 21 de abril de 2014, a través del Oficio N° 082-2014-MEM/VMM, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 474-2014-MEM-DGM/DPM elaborado por la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería.
- 1.7 Con fecha 11 de junio de 2014, mediante Informe N° 97-2014/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.8 Con fecha 11 de julio de 2014, mediante Oficio N° 614-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO** para su opinión. Asimismo, se solicitó su autorización expresa del periodo de pruebas, muestras y ensayos denominado “Comisionamiento y Puesta en Marcha”.
- 1.9 Con fecha 01 de agosto de 2014, a través del Oficio N° 1050-2014-MEM-DGM, el Ministerio de Energía y Minas solicitó a **PROINVERSIÓN** actualizar el proyecto de adenda, en virtud al cambio de denominación social del **INVERSIONISTA**, de XSTRATA LAS BAMBAS S.A. a LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.



- 1.10 Con fecha 08 de agosto de 2014, el **INVERSIONISTA** remitió a **PROINVERSIÓN** el Testimonio de Escritura Pública de Cambio de Denominación Social y Modificación Parcial de Estatuto de LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A. (antes XSTRATA LAS BAMBAS S.A.), de fecha 27 de junio de 2014. El referido documento consta inscrito en el Asiento B00002 de la Partida N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.
- 1.11 Con fecha 27 de octubre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas remitió a **PROINVERSIÓN** el Oficio N° 156-2014-MEM/VMM, a través del cual autorizó el periodo de pruebas, muestras y ensayos denominado “Comisionamiento y Puesta en Marcha”, el cual se desarrollará del 01 de enero al 30 de setiembre de 2015.



2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión comprometida y ampliar el plazo de ejecución de la inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



“CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones,



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 5 857 353 424,00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, nueve (09) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de diciembre de 2011, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973."

2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan incorporar la Cláusula Octava al **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA OCTAVA.**- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- Comisionamiento y Puesta en Marcha"

2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 24 de diciembre de 2013, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de NOVIEMBRE de 2014.

Por el **INVERSIONISTA**

Luis Alberto Rivera Ruiz
Apoderado

Por el **ESTADO**

Guillermo Shinno Huamaní
Viceministro de Minas
Ministerio de Energía y Minas

Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de XSTRATA LAS BAMBAS S.A. a través del N° 082-2014-MEM/VMM.

